

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (BOPA).

1. Objeto. Codificación

1.1. Objeto

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de limpieza de los locales ocupados por el Servicio de Publicaciones, Archivos Administrativos, Documentación y Participación Ciudadana, sitos en la Avenida Julián Clavería, 11 de Oviedo.

1.1. Codificación del contrato

El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA 200S):

81.21.10: "Servicios de limpieza general de edificios".

El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV 200S):

90919200-4: "Servicios de limpieza de oficinas".

2. Justificación y necesidad administrativa que viene a satisfacer la contratación

De conformidad con el decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por Decreto 14/2016, de 13 de abril, y Decreto 47/2017, de 26 de julio, entre las funciones que le corresponden al Servicio de Publicaciones, Archivos Administrativos, Documentación y Participación Ciudadana están la de edición, publicación y difusión del Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como la planificación y coordinación de las publicaciones oficiales de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para su normal funcionamiento, y a fin de garantizar unas condiciones adecuadas tanto a sus trabajadores como usuarios, resulta necesario el servicio objeto de la presente contratación consistente en la limpieza, desinsectación y desratización de las instalaciones del Servicio de Publicaciones, Archivos Administrativos, Documentación y Participación Ciudadana.

3. Justificación de no división en lotes

Los servicios a realizar consisten tanto en trabajos de limpieza como los de desinsectación y desratización. Desde el punto de vista cuantitativo, existe una gran diferencia entre el número de horas asignado a las labores de limpieza y a las de

desinsectación y desratización. Existe un claro desequilibrio entre las horas de prestación de los servicios a la hora de fijar el precio del contrato.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, la escasa cuantía económica de la prestación a desarrollar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b de la LCSP, no se considera conveniente la división en lotes teniendo en cuenta además que, estando prevista la subrogación del personal que realiza las labores de limpieza, puede no resultar económicamente atractiva la licitación independiente de estas prestaciones. La presente contratación posee un escaso margen de beneficio que se vería aún más reducido al fraccionar el objeto del vínculo contractual.

4. Presupuesto base de licitación. Desglose de costes. Valor estimado. Consignación presupuestaria

1.1. Importe de licitación (IVA excluido)

El Importe de Licitación es de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (17.450,00 €)**.

El presupuesto se ha determinado a tanto alzado, atendiendo a los precios del mercado de acuerdo con las previsiones de los artículos 102 y 309 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuantía correspondiente al IVA

La cuantía máxima correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (3.664,50 €)**.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)

El importe total resultante de sumar al Importe de Licitación el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente asciende a la cantidad de **VENTIUN MIL CIENTO CATORCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (21.114,50 €)**.

En dicho importe, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de adjudicación, se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato, según las condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de toda clase, sean municipales, autonómicos o estatales, incluido el IVA, sin que puedan ser repercutidas como partida independiente.

Desglose de costes

El presupuesto de licitación, IVA incluido, ha sido calculado conforme al siguiente desglose de costes:

Gastos de personal	Gastos medios materiales (10%)	Beneficios y Gastos Generales (7%)	IVA (21%)	TOTAL
14.483,50 €	1.745,00 €	1.221,50 €	3.664,50 €	21.114,50 €

Desglose de gastos por categoría profesional y género:

Categoría	Euros/día
Limpiador/a	32,46

Género	Porcentaje
Mujer	100%

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (IVA excluido), de acuerdo con el artículo 101 de LCSP asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (34.900,00 €)** al tenerse en cuenta las eventuales prorrogas del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el punto 6 de esta Memoria Justificativa, será posible prorrogar el contrato en las condiciones allí descritas, no estando previstas modificaciones del contrato.

Consignación presupuestaria

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.126F.227.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. La tramitación del expediente se realiza bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, por ello la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en próximos ejercicios, sobre los que se aplicarán las anualidades previstas con cargo a la aplicación presupuestaria, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario	Anualidad
2019	17.595,42 €
2020	3.519,08 €

5. Plazo de ejecución, en su caso parcial. Prórroga

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses desde el día 1 de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, no se prevé ejecución parcial.

Prórroga

El contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP.

Las prórrogas del contrato no podrán superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Información a los licitadores

Documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Durante el período de licitación las empresas interesadas podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (contratacion.presidencia@asturias.org), en los términos previstos en la presente cláusula.
- La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta, empleándose para su formulación el siguiente modelo:

EMPRESA	
FECHA	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
PERSONA DE CONTACTO	
PÁGINA PCAP Y PREGUNTA	
PÁGINA PPT Y PREGUNTA	

- El órgano de contratación proporcionará a quien esté interesado en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

- En caso de que, por cualquier razón, no se hubiera atendido el requerimiento de información que la empresa interesada hubiera formulado con la antelación prevista en el párrafo anterior, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas.
- Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta.
- Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante a los efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.
- Los interesados en participar en la licitación podrán visitar el edificio incluido en el servicio objeto del presente contrato, previa autorización de la persona responsable del centro, quién podrá organizar las visitas de la manera que estime más conveniente con respecto al principio de igualdad entre las empresas licitadoras; en todo caso se exigirá previa solicitud con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Información sobre las condiciones de subrogación.

El contratista estará obligado a la subrogación del personal que viene prestando actualmente dichas tareas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP y del artículo 18 del Convenio Colectivo para el sector de limpiezas de edificios y locales, en el ámbito del Principado de Asturias, configurándose esta obligación como contractual esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Datos del trabajador/a	Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Pactos aplicables a los trabajadores subrogados
MEALM	LIMPIADOR	200	25	17/08/1994	indefinido	10.969,18 €	Ninguno

6. Procedimiento de adjudicación

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 35.000 €.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.c) de la LCSP la valoración de las proposiciones atenderá a los siguientes criterios cuantificables mediante fórmulas aritméticas siendo la puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos conforme a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterios de valoración

6.1. Criterios cuantificables mediante juicio de valor (no fórmula):

No se aplicará este tipo de criterios.

6.2. Criterios cuantificables por fórmula:

Puntuación máxima: 100 puntos.

Criterio A: Precio, ponderación: 85 puntos

$$\text{Fórmula } \left(1 - \frac{O_i - O_{\min}}{O_{\min}}\right) \times \text{Ponderación}$$

Siendo O_i el precio ofertado por un ofertante cualquiera y $O_{\min}$ el menor precio de los ofertados.

Criterio B: Mejoras, ponderación: 15 puntos

Se asignará la puntuación en atención a los siguientes subcriterios:

- a) Bolsa de horas anuales adicionales a las previstas en el PPT (máximo 5 puntos). Ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios por eventualidades justificadas sin coste para la Administración Se asignará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor número de horas calculándose la puntuación del resto de los licitadores de forma proporcional.
- b) Tiempo de respuesta ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios e incidencias (máximo 5 puntos) Se asignará la máxima puntuación al licitador que oferte el menor tiempo de respuesta calculándose la puntuación del resto de los licitadores de forma proporcional.

Se considerará tiempo de respuesta, el indicado por la empresa licitadora, expresado en minutos u horas, en que puede iniciar la prestación de los servicios a contar desde el momento en que se le requiera.

- c) Reducción de periodicidad en las prestaciones a realizar (5 puntos). Se asignará la máxima puntuación a la empresa licitadora que oferte la mayor reducción de periodicidad establecida en pliego de prescripciones técnicas, calculándose la puntuación del resto de los licitadores de forma proporcional.

La puntuación de cada uno de los subcriterios de las mejoras se otorgará de forma proporcional y relativa a las propuestas de cada empresa licitadora utilizando para ello una de las siguientes fórmulas:

$$\left(1 - \frac{O_{\max} - O_i}{O_{\max}}\right) \times \text{Ponderación}$$

$$\left(1 - \frac{O_i - O_{\min}}{O_{\min}}\right) \times \text{Ponderación}$$

En función de que la oferta más ventajosa para la Administración sea la de mayor valor (por ejemplo la bolsa de horas o la reducción de periodicidad) aplicaría la primera fórmula, o la de menor valor (por ejemplo el precio o el tiempo de respuesta) aplicaría la segunda, siendo O_i la oferta realizada por un ofertante cualquiera, $O_{\max}$ la oferta máxima, $O_{\min}$ la oferta mínima.

6.3. Parámetros para determinar la anormalidad de la oferta

Se considerará que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja en los siguientes supuestos:

1. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en dichos criterios.

2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% respecto a la otra oferta.

3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10 % a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

6.4. Criterio de desempate

El empate entre dos o más ofertas se resolverá atendiendo a:

- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7. Solvencia económica financiera y técnico profesional

Límites y modo de acreditarlos

Se exige su acreditación, aunque los licitadores deberán disponer de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional que a continuación se detallan:

Solvencia Económica y Financiera

Volumen anual de negocios de la empresa licitadora, referido al año de mayor

volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUNTA EUROS (17.450,00 €)**.

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora se acreditará por medio de certificado de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrita. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica o Profesional

Relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, celebrados en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUNTA EUROS (17.450,00 €)**.

A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y duración de los mismos, y destinatario público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público o, cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, o en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se acompaña como Anexo II el Modelo de Relación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Solvencia técnica empresa nuevas de creación

En el caso de empresas de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 90 de la LCSP. Se entenderá acreditada la solvencia mediante presentación de declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que se indique el personal técnico o unidades técnicas integrada o no en la empresa participante en el contrato. En todo caso será necesario al menos la identificación de una persona indicando nombre, apellidos y puesto de trabajo que ocupa en la empresa.

Adscripción de medios personales y materiales

La empresa tendrá la obligación de adscribir los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el

presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.

8. Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 – Oviedo. Tfno. 985668700) y Agencia Estatal de Administración Tributaria c/ Progreso 1, CP 33071 – Oviedo. Tfno. 985982100).
- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente c/ Trece Rosas, 2-4ª planta (CP 33005 – Oviedo. Tfno. 985105500).
- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo inserción socio laboral de personas con discapacidad y prevención de riesgos laborales: Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Tfno. 985105500) e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tfno. 985108275).
- Disposiciones vigentes en materia de igualdad de género: Instituto Asturiano de la Mujer (c/ Eduardo Herrera Herrerita s/n, 3ª planta, 33006 Oviedo. Tfno. (985962010).

9. Condiciones especiales de ejecución

Son condiciones especiales de ejecución que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente:

La empresa adjudicataria ha de organizar al menos una acción de formación al año en materia preventiva en el puesto de trabajo que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su cualificación; esta formación será de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función

de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia. Cada acción de formación tendrá una duración de 5 horas.

Para su acreditación la empresa adjudicataria deberá presentar al concluir cada año de ejecución del contrato una relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de los mismos y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma.

10. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará una Dirección Técnica del servicio, que será a la vez responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, y que podrá contar con personal colaborador a sus órdenes. Cuando éstos estén adscritos al centro donde se realice el servicio, serán designados por el órgano responsable del mismo. Tanto la Dirección del servicio como su personal colaborador podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio a la empresa contratista.

La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Técnica estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito. No obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

La persona designada es quien desempeñe el puesto de Jefatura de Sección de Publicaciones.

11. Forma de pago

Los pagos se realizarán a mes vencido, por los trabajos realizados en el mes, previa presentación de facturas expedidas en forma legal y conformadas por el Responsable del Contrato.

Las facturas deberán detallar el servicio prestado y el periodo de realización de la prestación, además de los demás datos obligatorios.

Datos relativos a la facturación electrónica:

Oficina contable: A03003824 Intervención General.

Órgano Gestor: A03015434 Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Unidad Tramitadora: A03016067 Servicio de Publicaciones, Archivos Administrativos, Documentación y Participación Ciudadana.

Las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado de Asturias cuyo importe sea de hasta 5.000 € quedan excluidas de la obligación de emisión en formato electrónico, según el artículo 216 de la LCSP, por lo que podrán seguir presentándose en los registros administrativos correspondientes.

Se aplicará el procedimiento de registro y tramitación establecido en la citada LCSP a aquellas facturas de importe hasta 5.000 € emitidas en formato electrónico que sean voluntariamente presentadas por los proveedores.

Igualmente, se excluyen de la citada obligación de emisión en formato electrónico las facturas emitidas por los proveedores de la Administración del Principado de Asturias, a los servicios en el extranjero, hasta que los mismos dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dicho formato electrónico.

12. Cumplimiento del contrato, plazo de garantía y revisión de precios

Cumplimiento del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la Memoria Justificativa y al Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato o sus colaboradores podrán inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y

estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Trimestralmente se realizará una evaluación de las distintas zonas a limpiar, estableciéndose en su caso, las causas de las deficiencias y las propuestas de mejora, que deberán ser revisadas y subsanadas lo más rápidamente posible.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el servicio, quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Garantía

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato que se agotan en sí mismas, no se contempla plazo de garantía.

Revisión de precios

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia inicial del mismo ni en caso de prórroga.

13. Obligaciones

La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

La empresa quedará obligada, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes esta materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad, incluyendo en dicho seguro a los usuarios del servicio.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del Servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a su personal de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencias del centro donde se preste el servicio, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos de acuerdo con los riesgos

específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará al personal a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador la en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar.

Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

A la extinción del contrato objeto de esta Memoria, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

Obligaciones esenciales

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución. Para el caso del incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se le atribuye a ésta el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. Este extremo se deberá acreditar mediante declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, así como, con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a nóminas o cotizaciones sociales del personal adscrito al servicio objeto del contrato.

Confidencialidad

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco años, con independencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

14. Penalidades

Cuestiones generales.

La empresa queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en esta Memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El cálculo de las penalidades se hará mensualmente deduciéndose su importe de las correspondientes facturas y en su caso de la fianza. Las referidas penalidades no excluyen el derecho de la Administración a reclamar los daños y perjuicios que se deriven.

Penalidades por ejecución defectuosa

El órgano de contratación impondrá las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

La imposición de penalidades por ejecución defectuosa del contrato se determinará en función de la evaluación de la calidad de los servicios efectuados por el responsable del contrato, según Anexo III Modelo de Evaluación del Servicio de Limpieza.

La imposición de las penalidades se realizará del siguiente modo:

Cuando en dicha evaluación de calidad la puntuación obtenida por la empresa durante un trimestre no alcance los 3 puntos de media, la Administración impondrá como penalidad, la deducción de un 1% en la factura del mes siguiente a la realización de dicha evaluación, por cada 0,10 puntos que falten para alcanzar la puntuación mínima de calidad exigible, que se estima en 3 puntos.

Penalidades por incumplimiento de obligaciones

- Por el incumplimiento del reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados en el plazo máximo de veinticuatro horas, se impondrá una penalidad de 200 euros por cada día de retraso.
- Por el incumplimiento de los criterios que sirven de base a la adjudicación en lo referido a la bolsa de horas extra y tiempo de respuesta una penalidad de 200 euros por cada incumplimiento.
- El incumplimiento de la obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad, incluyendo en dicho seguro a los usuarios del servicio llevará aparejada una penalidad de 1.000 euros por cada 10 días de retraso desde la formalización del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Cuando el adjudicatario incumpla las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 16.6.bis, se impondrá una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato.

Otras penalidades

- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
- En caso de incumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como, en caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrán imponerse penalidades de hasta un 50 % del importe de los subcontratos realizados.
- En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

15. Suspensión

Si la Administración acordara una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva", en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión, se deberá levantar el correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. El acta deberá ser firmada por la Dirección Técnica y la empresa contratista, y se remitirá un ejemplar a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Es causa de resolución del contrato el desistimiento o la suspensión del servicio por un plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por la Administración.

Cuando se produzca la suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por parte de la Administración y ésta dejase transcurrir SEIS (6) MESES sin dictar acuerdos sobre la misma y notificarlo a la empresa contratista ésta tendrá derecho a la resolución del contrato.

La suspensión definitiva sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación. El desistimiento por parte de la Administración tendrá los mismos efectos que la suspensión definitiva de las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán en su caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

16. Subcontratación y Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta Consejería conllevará la resolución del contrato.

La subcontratación de los servicios contratados exigirá la autorización previa y expresa de la Consejería debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP. La subcontratación del servicio efectuada sin la autorización previa y expresa de la Consejería será causa de resolución del contrato.

17. Modificaciones

En el supuesto de modificación del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y 204 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en la empresa contratista, sin perjuicio de que, pudiera alcanzar a los empleados públicos encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

18. Resolución

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP.

Son causas específicas de resolución del contrato por causas imputables a la empresa contratista, el incumplimiento de las obligaciones esenciales de acuerdo con lo descrito en el apartado 13. Obligaciones.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de dichos daños y perjuicios se verificarán por la Administración en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, los mayores gastos económicos y administrativos que se ocasionen a la misma.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES, ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS,
DOCUMENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,



Miguel Ángel Peláez Gegúndez

ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.....,
con domicilio en, código postal, municipio de,
teléfono, correo electrónico y
D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con domicilio en, código postal, municipio de
teléfono....., correo electrónico y C.I.F.
....., en posesión de su plena capacidad de obrar, se
obliga a ejecutar el contrato de
por el PRECIO TOTAL de (en cifra y letra),
.....
.....

MEJORAS

- Bolsa de horas para servicios extraordinarios: horas
- Tiempo de respuesta para servicios extraordinarios: horas/ minutos
- Reducción de la periodicidad:

Diario
Semanal
Mensual
Trimestral

Y todo ello conforme a los pliegos de cláusulas y demás condiciones del contrato, que declara conocer.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En a de de 20.....

FIRMA

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE RELACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D./Dña.....,
 con domicilio en, código postal, municipio de,
 teléfono, correo electrónico y
 D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa
, con domicilio en, código postal, municipio de
 teléfono....., correo electrónico y C.I.F.

a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación del
 SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL BOPA"

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que los principales trabajos realizados durante los TRES últimos años, han sido los
 que se relacionan a continuación:

AÑO:

Objeto	Cliente	Tipo (Público o Privado)	Fecha inicio	Plazo duración	Importe	Indicar si se acompaña certificado o documento acreditativo

AÑO:

Objeto	Cliente	Tipo (Público o Privado)	Fecha inicio	Plazo duración	Importe	Indicar si se acompaña certificado o documento acreditativo

AÑO:

Objeto	Cliente	Tipo (Público o Privado)	Fecha inicio	Plazo duración	Importe	Indicar si se acompaña certificado o documento acreditativo

En, a de de 201.....

Fdo.:

ANEXO III
MODELO DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

APARTADO A. LIMPIEZA DIARIA

SUBAPARTADO	Puntos (0 – 5)
Oficina de atención y registro	
Locales de edición, maquetación e imprenta	
Aseos y servicios higiénicos	
Zona de acceso interior	
PUNTUACIÓN MEDIA	

APARTADO B. LIMPIEZA SEMANAL

SUBAPARTADO	Puntos (0 – 5)
Almacenes de imprenta	
Estanterías de fácil acceso	
Cristales de fácil acceso	
Fregado de locales y zona de acceso interior	
PUNTUACIÓN MEDIA	

APARTADO C. LIMPIEZA SEMANAL

SUBAPARTADO	Puntos (0 – 5)
Cristales de difícil acceso	
Desempolvado de techos y paredes	
Estanterías de difícil acceso	
PUNTUACIÓN MEDIA	

APARTADO D. SERVICIO TRIMESTRAL

SUBAPARTADO	Puntos (0 – 5)
Desinsectación y desratización	
Patio interior	
PUNTUACIÓN MEDIA	

APARTADO E. REPOSICIÓN DE MATERIAL

SUBAPARTADO	Puntos (0 – 5)
Jabón	
Papel higiénico	
Toallitas	
Material de limpieza	
PUNTUACIÓN MEDIA	

PUNTUACIÓN TOTAL

	PUNTUACION	PONDERACIÓN	PUNTOS PONDERADOS
APARTADO A		20%	
APARTADO B		15%	
APARTADO C		15%	
APARTADO D		20%	
APARTADO E		30%	
TOTAL			

NÚMERO DE HORAS NO TRABAJADAS

HORAS	FECHA	MES

DEFICIENCIAS A CORREGIR EN EL PRÓXIMO TRIMESTRE

--

En, a de de 201.....

FDO. EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Criterios para establecer la puntuación en la evaluación del servicio de limpieza o de reposición de material.

Puntuación	Criterios
5	El 100% de los días el estado de limpieza o reposición de material es óptimo, no se observa ninguna deficiencia.
4	El 95% de los días el estado de limpieza o reposición de material es óptimo, no se observa ninguna deficiencia.
3	El 85% de los días el estado de limpieza o reposición de material es óptimo, no se observa ninguna deficiencia.
2	El 30% de los días el estado de limpieza o reposición de material es considerado no apto.
1	El 40% de los días el estado de limpieza o reposición de material es considerado no apto.
0	El 50% de los días el estado de limpieza o reposición de material es considerado no apto.